



## **San Diego Cooperative Charter School**

### **de quejas uniformes (UCP) de**

Actualizado en agosto de 2022

Escuela autónoma cooperativa de San Diego

7260 Linda Vista Rd

San Diego, CA 92111

(858)496-1613

[www.sdccs.org](http://www.sdccs.org)

### **<sup>1</sup>Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)**

Este documento contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con respecto a una supuesta violación por parte de San Diego Cooperative Charter School de leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluido el incumplimiento de las

---

<sup>1</sup> Política y Procedimientos de Quejas Uniformes de la Escuela Cooperativa Charter de San Diego  
Procedimientos y

leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles y nuestro **Plan de responsabilidad y control local (LCAP)**.

Este documento presenta información sobre cómo procesamos las quejas de UCP con respecto a programas o actividades particulares que están sujetos a UCP.

Una queja de UCP es una declaración escrita y firmada por un denunciante que alega una violación de las leyes o reglamentos federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación o cobro de tarifas a los alumnos por participar en una actividad educativa o no. cumplimiento de los requisitos de nuestra LCAP.

Un denunciante es cualquier individuo, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una denuncia por escrito alegando la violación de las leyes o reglamentos federales o estatales, incluidas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación y incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles o incumplimiento de los requisitos de nuestro LCAP.

Si el denunciante no puede presentar la denuncia por escrito debido a una discapacidad o analfabetismo, ayudaremos al denunciante a presentar la denuncia.

## **Las responsabilidades de la Escuela Autónoma Cooperativa de San Diego**

Tendremos la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

Investigaremos y buscaremos resolver, de acuerdo con nuestro proceso UCP, cualquier queja que alegue el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas, entre otras, denuncias de discriminación, acoso, intimidación o intimidación o incumplimiento de las leyes. relacionados con todos los programas y

actividades implementados por la Escuela Autónoma Cooperativa de San Diego que están sujetos a la UCP.

La Escuela Autónoma Cooperativa de San Diego desarrolló el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con políticas y procedimientos adoptados por nuestra junta.

De acuerdo con los códigos y reglamentos estatales y federales, los programas y actividades sujetas a las UCP son:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Carrera Técnica y Educación Técnica; Carrera Técnica; Formación Técnica (Estado)

- Educación Técnica Profesional (Federal)
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Períodos de cursos sin contenido educativo
- Educación de alumnos en crianza temporal, alumnos sin hogar, ex alumnos del tribunal de menores ahora matriculados en un distrito escolar y alumnos de familias militares
- Ley Cada Estudiante Triunfa / Que Ningún Niño Se Quede Atrás (Títulos I–VII)<sup>2</sup>
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Escolares Consejos
- Preescolar Estatal
- Problemas de salud y seguridad preescolares estatales en las LEA exentos de licencias

Las siguientes quejas se remitirán a otras agencias para una resolución apropiada y no están sujetas a nuestro proceso UCP establecido en este documento a menos que estos procedimientos sean aplicables mediante acuerdos interinstitucionales separados: Las denuncias de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), División de Servicios de Protección, Servicios de Protección Infantil (CPS), o la agencia de aplicación de la ley correspondiente.

---

<sup>2</sup> Política de Quejas Uniformes de la Escuela Cooperativa Charter de San Diego

Las quejas de salud y seguridad con respecto a un Programa de Desarrollo Infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales para las instalaciones con licencia y al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado para las instalaciones exentas de licencia.

Las denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso laboral se enviarán al Departamento de Vivienda y Empleo Justo del Estado (DFEH, por sus siglas en inglés).

Las denuncias de fraude se remitirán a la Rama Legal, de Auditoría y de Cumplimiento del Departamento de Educación de California (CDE).

### **Cuotas de alumnos**

Una cuota de alumno es una tarifa, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos, o a los padres o tutores de un alumno, en violación de los códigos estatales y las disposiciones constitucionales que exigen que las actividades educativas se brinden sin cargo a todos los alumnos sin tener en cuenta su la capacidad o disposición de las familias para pagar tarifas o solicitar exenciones especiales. Las actividades educativas son aquellas que ofrece una escuela, distrito escolar, escuela chárter u oficina de educación del condado que constituyen una parte fundamental de la educación, incluidas, entre otras, las actividades curriculares y extracurriculares.

Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

Una cuota cobrada a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es por crédito.

Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

Una compra que se requiere que haga un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

### **El Plan de Responsabilidad de Control Local**

El LCAP es un componente importante de la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF, por sus siglas en inglés), el sistema de financiamiento escolar revisado que revisó la forma en que California financia sus escuelas K-12. Según el LCFF, estamos obligados a preparar un LCAP, que describe cómo pretendemos cumplir con las metas anuales para nuestros alumnos, con actividades específicas para abordar las prioridades estatales y locales identificadas de conformidad con la Sección 52060 (d) del Código de Educación de California (EC).<sup>3</sup>

### **El Aviso Anual de UCP**

---

<sup>3</sup> Política y procedimientos de quejas uniformes de la escuela

Aseguramos la difusión anual de un aviso por escrito de nuestros procedimientos de queja a todos los estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, miembros del comité asesor escolar y del distrito, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas que incluyen información sobre denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso.

Nuestro Aviso Anual de UCP también incluirá información sobre los requisitos de *de la CE* en relación con las cuotas estudiantiles e información sobre los requisitos de *la la CE* en relación con el LCAP.

Nuestro Aviso Anual de UCP estará en inglés y en el idioma principal, de conformidad con la sección 48985 del Código de Educación, o el modo de comunicación del destinatario del aviso.

## **Presentación de quejas de UCP**

### **al presentar quejas de UCP de cuotas estudiantiles**

Se puede presentar una queja de cuotas estudiantiles ante el director ejecutivo, el administrador o la persona designada.

Una queja de cuotas estudiantiles y/o una queja LCAP se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Una queja de cuotas estudiantiles se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

### **Al presentar todas las quejas de UCP**

Brindaremos una oportunidad para que los denunciantes y/o representantes presenten evidencia o información.

La negativa del denunciante a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la denuncia, o si no coopera o se niega a cooperar en la investigación o si se involucra en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia. debido a la falta de pruebas para respaldar las acusaciones.

Negativa por parte de la Escuela Cooperativa Chárter de San Diego a proporcionar al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la acusación en la denuncia, o a fallar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede dar lugar a una conclusión basada en las pruebas reunidas de que se ha producido una infracción y puede dar lugar a la imposición de una reparación a favor del denunciante.

La queja será investigada y le enviaremos un informe escrito con una decisión al denunciante dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la denuncia, a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión de tiempo.

Este informe contendrá los siguientes elementos:

- I. Las determinaciones de hecho se basan en las pruebas reunidas.
- ii. Conclusión de la ley.
- iii. Disposición de la denuncia.
- IV. La razón de tal disposición.
- v. Acciones correctivas, si las hubiere.
- vi. Aviso del derecho del reclamante a apelar nuestra decisión ante el CDE.
- vii. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE.

El Director Ejecutivo, Administrador o designado deberá (1) hacer todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de su autoridad. Las investigaciones deberán comenzar dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la queja y (2) remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable, pero que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja e informar al denunciante sobre la resolución de la queja <sup>4</sup>. dentro de los 45 días hábiles siguientes a la presentación inicial. Si el administrador del programa hace este informe, él o ella también deberá informar la misma información en el mismo plazo al Director Ejecutivo o su designado.

## **Investigación de quejas de UCP**

El miembro del personal, puesto o unidad responsable de recibir e investigar las quejas de UCP y garantizar nuestro cumplimiento en nuestra agencia es

Nombre o cargo: Director ejecutivo

Unidad u oficina: San Diego Cooperative Charter School Linda Vista

Dirección: 7260 Linda Vista Rd.

Teléfono: (858) 496-1613

Dirección de correo electrónico: sarah@sdccs.org

El miembro del personal, puesto o unidad responsable de recibir e investigar quejas de UCP y garantizar nuestro cumplimiento en nuestra agencia conoce las leyes y los programas asignados para investigar.

---

<sup>4</sup> autónoma autónoma de San Diego Políticas y procedimientos de

La escuela chárter cooperativa de San Diego investigará todas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido como se identifica en las *del EC* y la sección 11135 del Código de Gobierno (*GC*), incluidas las características reales o percibidas como se establece en el Código Penal (*PC*) Sección 422.55 o sobre la base o la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad que llevamos a cabo, que está financiado directamente por, o que recibe o beneficia de cualquier ayuda financiera estatal.

Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales se presentarán a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso.

Todos los denunciantes están protegidos contra represalias.

Asesoramos a los denunciantes sobre el derecho a buscar remedios de la ley civil bajo las leyes estatales o federales <sup>5</sup>de discriminación, acoso, intimidación o acoso.

## **Resolución de quejas de UCP**

Si la Escuela Autónoma Cooperativa de San Diego encuentra mérito en una queja con respecto a las cuotas estudiantiles; Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP); y/o Minutos de Instrucción de Educación Física (grados uno a ocho), el remedio será para todos los alumnos y padres/tutores afectados.

Si encontramos mérito en una queja sobre adaptaciones razonables a un alumno lactante; Períodos de cursos sin contenido educativo (grados nueve a doce); y/o Educación de Alumnos en Cuidado Temporal, Alumnos sin Hogar, Antiguos Alumnos del Tribunal de Menores ahora matriculados en un distrito escolar, y alumnos en familias militares, la escuela pública o LEA proporcionará un remedio al alumno afectado.

Nos aseguramos de que se haga un intento de buena fe para realizar esfuerzos razonables para identificar y reembolsar por completo a todos los alumnos, padres y tutores que pagaron una tarifa de alumno dentro del año anterior a la presentación de la queja.

Informaremos trimestralmente a nuestra Junta Directiva datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas estatales sobre problemas de salud y seguridad.

El informe incluirá<sup>6</sup> el número de quejas por área temática general con el número de quejas resueltas y no resueltas.

Somos conscientes de que todas las quejas y respuestas son registros públicos.

---

<sup>5</sup> quejas uniformes de la escuela autónoma autónoma de San Diego Políticas y procedimientos de quejas uniformes de la

<sup>6</sup> escuela autónoma autónoma de San Diego Políticas y procedimientos de quejas uniformes de la escuela autónoma cooperativa de San Diego Procedimientos y políticas de

## **Proceso de apelación de quejas de UCP**

Una apelación es una solicitud hecha por escrito a un nivel más alto que el nivel de revisión original por parte de una parte agraviada que solicita una reconsideración o una nueva investigación de la decisión del órgano adjudicador inferior.

Un denunciante puede apelar nuestra Decisión de una queja de UCP ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado en el CDE (aquí y en adelante conocido como SSPI) con respecto a todos los programas educativos federales y estatales específicos sujetos a UCP.

Para apelar nuestra decisión sobre todas las quejas de UCP, excepto los problemas estatales de salud y seguridad, el reclamante debe presentar una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión ante el SSPI.

Para apelar nuestra Decisión sobre cuestiones de salud y seguridad del estado, solo el denunciante debe presentar una apelación por escrito dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la Decisión del SSPI.

Esta apelación al CDE debe explicar completamente la base de la apelación, indicando cómo los hechos de nuestra Decisión son incorrectos y/o la ley se aplica incorrectamente.

Además, la apelación deberá enviarse al CDE con:

1. Una copia de la queja original presentada localmente; y
2. Una copia de nuestra Decisión de esta queja original presentada localmente.

Un denunciante que no esté satisfecho con la resolución del administrador del programa o la persona designada por el Director Ejecutivo tiene derecho a describir la queja a nuestra junta en una audiencia programada regularmente.

El SSPI deberá cumplir con los requisitos de 5 CCR sección 4633 y deberá proporcionar un informe de investigación a la Junta de Educación del Estado que describa la base de la queja, nuestra respuesta a la queja de problemas de salud y seguridad del estado y su remedio o remedio propuesto.

## **Apelaciones al Departamento de Educación de California**

Si no está satisfecho con la decisión de la Escuela Chárter, el denunciante puede apelar por escrito al <sup>7</sup>CDE dentro de los quince (15) días de haber recibido la decisión de la Escuela Chárter. Al apelar al CDE, el denunciante debe especificar la base para la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación

---

<sup>7</sup> quejas uniformes de la escuela autónoma autónoma de San Diego



deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión de la Escuela Chárter.

Tras la notificación por parte del CDE de que el denunciante ha apelado la decisión de la Escuela Chárter, el Director Ejecutivo o la persona designada deberá enviar los siguientes documentos al CDE:

1. Una copia de la denuncia original.
2. Una copia de la decisión.
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por Charter School, si no está cubierta por la decisión.
4. Una copia del expediente de la investigación, incluidos, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por todas las partes y recopilados por el investigador.
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
6. Una copia de los procedimientos de quejas de la Escuela Chárter.
7. Otra información relevante solicitada por el CDE.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción de la Escuela Chárter cuando exista una de las condiciones enumeradas en el Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 4650, incluidos los casos en los que la Escuela Chárter no haya tomado medidas dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que se presentó la denuncia ante la Escuela Chárter.

Se puede encontrar información adicional en <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>

### **Leyes federales y estatales citadas:**

20 *Estados Unidos Código (USC)* sección 6301 et seq.

34 *Código de Regulaciones Federales (CFR)* secciones 299.11

de California *Código de Educación (EC)* secciones 200, 220, 222, 234.1-234.5, 262.3, 8235.5, 8200-8493; 8500-8538, 32280-32289; 33315;, 35186, 46015, 47606-47606.5, 47607.3, 48645.5, 48645.7, 48853, 48853.5, 48985, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.1-51228.3, 52060-52075, 52300-52462, 52500 -52616.4, 54440-54445, 64001, 65000.

de California *Código de Gobierno (GC)* secciones 11135, 17581.6(f).

de California (PC) sección 422.55.

de California *Código de Bienestar e Instituciones* secciones 300

8

---

<sup>8</sup> Política y procedimientos de quejas uniformes de la escuela autónoma autónoma de San

# de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

## Aviso Anual

Escuela Cooperativa Chárter de San Diego

### 2020—2021 Aviso Anual de UCP

La Escuela Cooperativa Chárter de San Diego notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares y otros interesados partes del proceso de Procedimientos Uniformes de Queja (UCP).

La escuela chárter cooperativa de San Diego es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP.

#### Programas y Actividades Sujetas a las UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estado)
- Educación técnica profesional (federal)
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Períodos de cursos sin contenido educativo
- Educación de Alumnos en Cuidado Temporal, Alumnos sin Hogar, Antiguos

Alumnos del Tribunal de Menores ahora matriculados en un distrito escolar e Hijos de Familias Militares

- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de instrucción de educación física

- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Escolares Consejos
- Preescolar Estatal
- Cuestiones de salud y seguridad preescolares estatales en las LEA exentas de la concesión de licencias

## **Cuotas estudiantiles**

Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

Una cuota cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como condición para participación en una clase o actividad extracurricular, sin importar si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.

Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

Una compra que se requiere que haga un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos ante el Director Ejecutivo, el Administrador o la persona designada. Las cuotas de los alumnos y/o una queja LCAP se pueden presentar de forma anónima, sin embargo, el denunciante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la denuncia.

Un alumno matriculado en una escuela de nuestro distrito no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa.

Una queja de tarifa de alumno se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

## **Información adicional**

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en crianza temporal, los alumnos sin hogar, los ex alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y los alumnos en familias militares como se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5 del Código . de <sup>9</sup>Educación, 49069.5, 51225.1 y

---

<sup>9</sup> Diego Política y procedimientos de quejas uniformes de la escuela autónoma autónoma de

51225.2. Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Publicaremos un aviso para identificar temas apropiados de salud y seguridad preescolar estatal en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California en cada escuela, notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 de la Ley de California . *Código de Regulaciones* que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con *del HSC* y (2) dónde obtener un formulario para una queja sobre problemas de seguridad y salud preescolar estatal.

### **Información de contacto**

El miembro del personal, puesto o unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es:

*Directora ejecutiva, Sarah Saluta*

*7260 Linda Vista Rd.*

*San Diego, CA 92111*

*858-496-1613*

*sarah@sdccs.org*

Las quejas se investigarán y se enviará un informe escrito con una Decisión al denunciante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la denuncia. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos a la UCP, las cuotas estudiantiles y el LCAP ante el CDE mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier denunciante sobre los remedios de la ley civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o la intimidación, si corresponde.

Las copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles sin cargo.

---

<sup>10</sup> San Diego Política y procedimientos de quejas uniformes de la escuela autónoma autónoma de San Diego res



**SDCCS**  
LINDA VISTA

## FORMULARIO DE PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

Apellido: \_\_\_\_\_

Nombre/Inicial inicial: \_\_\_\_\_

Nombre del estudiante (si corresponde): \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección/Dpto. #:

\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado:

\_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono de casa: \_\_\_\_\_

Teléfono celular: \_\_\_\_\_ Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_

Escuela/Oficina de presunta infracción \_\_\_\_\_

Para alegaciones de incumplimiento, marque el programa o actividad a la que se refiere su queja , si corresponde:

- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación indígena americana
- Educación bilingüe
- Ayuda categórica consolidada
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Ayuda de impacto económico
- Ley Every Student Succeeds/No Child Left Behind Programs
- Educación para jóvenes sin hogar/de acogida
- Local Fórmula de Control de Financiamiento/ Plan de Responsabilidad y Control Local
- Educación Migrante
- Plan de Seguridad Escolar
- Educación Especial
- Cuotas Estudiantiles Alumnos de Familias Militares Alumnos Migratorios
- 

Educación para la Prevención del Uso del Tabaco Por alegación(es) o f Discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales, marque la base de la discriminación, el acoso, la intimidación o el





---

---

---

---

---

3. Proporcione copias de cualquier documento escrito que pueda ser relevante o que apoye su queja.

Adjunto documentos de respaldo. Sí No

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Envíe la queja por correo y cualquier documento relevante al Oficial de Cumplimiento:

Sarah Saluta  
7260 Linda Vista Rd  
San Diego, CA 92111